

1. Memorando radicado de envío para desembolso de convenio.

 <p>Fecha: 2025-12-18 14:39:03 Radicado: I2025NC008565 No Folios: 81</p> 	<p>Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO Asunto: CUENTA DE COBRO PRODUCTO OPERA</p>
---	---

Bogotá,

MEMORANDO INTERNO DTAF 1415 DE 2025

PARA: Doctor
RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General (E).

DE: Doctora
MILENA BUHGEYZ NOVOA PERALTA
Directora Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP.

ASUNTO: CUENTA DE COBRO PRODUCTO OPERACIÓN N.º 87959408.0, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMISIÓN N.º 810 DE 2025.

Cordial saludo, Doctor:

De manera atenta, me permito remitir la cuenta de cobro correspondiente a la Operación N.º 87959408.0, para su trámite y fines pertinentes, en el marco del Contrato de Comisión N.º 810 de 2025, suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. – COMFINAGRO S.A.

El objeto del citado contrato consiste en establecer las condiciones generales que rigen la relación contractual entre la AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actúa en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, para la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Agradezco se sirva adelantar el trámite correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

Quedo atenta a cualquier observación o información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,



Dra. MILENA BUHGEYZ NOVOA PERALTA

Directora Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP.

Anexos: N/A

Proyectó: Víctor Arredondo Quintero – Contratista Profesionales y Apoyo a la Gestión. 

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

2. Tabla de contenido que relacione los ítems exigidos para el desembolso del convenio con su respectiva paginación, en el mismo orden de la Lista de Chequeo FT-GF-002.

DEPENDENCIA		DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LA AUNAP
No	DOCUMENTOS	Nº FOLIO
1	Memorando radicado de envío para desembolso de convenio según radicado N°	1
2	Tabla de contenido que relacione los ítems exigidos para el desembolso del convenio con su respectiva paginación, en el mismo orden de la Lista de Chequeo FT-GF-002	3
3	Formato certificación estándar de convenios, suministros, arriendo y proveedores FT-GF- 009 (última versión). Señalando la fecha de corte que revele la discriminación de los Registros Presupuestales, su fuente de recurso y valor a afectar en el presente desembolso. En la parte de observaciones se debe certificar que a la fecha se ha dado cumplimiento de las obligaciones generales en lo que respecta a la legalización mensual de los recursos y de los rendimientos generados relacionando fecha y número de radicado. Sin esta observación y de existir información pendiente de envío por parte del supervisor será causal de devolución y el no trámite de pago.	5
4	Factura electrónica con los requisitos de ley y/o documento equivalente, (en caso de que aplique, se debe asegurar que la factura se encuentre en estado aceptada en el SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF).	7
5	Planilla de seguridad social en estado Pagado y/o Certificación de aportes parafiscales firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Copia de la Cédula). De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	9
6	Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal	14
7	Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores Vigente a la fecha, para el Contador y/o Revisor Fiscal.	17
8	Registro Unico Tributario Completo - Donde se pueda verificar Contador y/o Revisor Fiscal registrado ante la DIAN	19
9	Copia del contrato y/o modificatorios o documento que haga sus veces en cada desembolso.	.
10	Certificación Bancaria cuenta exclusiva que genere rendimientos financieros, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1853 del 16 de septiembre de 2015	68
11	Formato acta de designación FT-GC-047 última versión en cada desembolso del proyecto y Memorando radicado de la designación de los apoyos a la supervisión técnicos, financieros y jurídicos del convenio.	76
12	Certificación Cumplimiento de Obligaciones generales en lo que respecta a la legalización mensual de los recursos y de rendimientos generados y demás obligaciones generales del cooperante y el supervisor	74
13	SECOP II - Se verificará por medio de pantallazo de la plataforma Ítem 7 ejecución del contrato, donde se evidencie la cuenta de cobro en estado aprobada por el supervisor.	77
14	Demás requerimientos exigidos en cada convenio establecidos en los estudios previos y/o sus modificatorios.	78

3. Formato certificación estándar de convenios, suministros, arriendo y proveedores FT-GF-009 (última versión). Señalando la fecha de corte que revele la discriminación de los Registros Presupuestales, su fuente de recurso y valor a afectar en el presente desembolso.

	PROCESO DE GESTIÓN FINANICERA	Código: FT-GF- 009
	FORMATO CERTIFICACIÓN ESTANDAR	Versión: 4
	CONVENIOS, SUMINISTROS, ARRIENDO Y PROVEEDORES	Fecha: 09/06/2023

ACTO ADMINISTRATIVO		BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA:	
810 DE 2025		BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.		860.071.250-9	
No. DE FACTURA/CUENTA DE COBRO	FECHA DE LA FACTURA/CUENTA DE COBRO	VALOR		PERÍODO	
OPERACIÓN No. 87959408.0	2025/12/12	\$ 7.112.355.771,00		PRODUCTO	
OBJETO					
Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.					
CUENTA BANCARIA No.		BANCO		CUENTA DE AHORRO O CORRIENTE	
80181647		BANCO DE BOGOTA		CORRIENTE	
CONTROL SALDOS DEL CONTRATO		CDP		RP	
		24425 - 24525		301825 - 301925	
		CONTRATO		ANTICIPO	
VALORES INICIALES		\$ 7.112.355.771,00		\$0	
+ ADICIONES		\$ 0,00		\$0	
= VALORES TOTALES		\$ 7.112.355.771,00		\$0	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA		\$ 7.112.355.771,00		\$0	
- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA				\$0	
= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA		\$ 7.112.355.771,00		\$0	
= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA).		\$ 0,00		\$0	
USO PRESUPUESTAL PROVEEDORES/CONVENIOS: A-02-02-02-008-006-01					
RUBRO PRESUPUESTAL PROVEEDORES/CONVENIOS: C-1707-1100-7-30101B-1707073-02					
OBSERVACIONES: El pago correspondiente a la operación por valor total de \$7.112.355.771,00 deberá realizarse conforme a la afectación presupuestal detallada a continuación, teniendo en cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la fuente de financiación y el recurso asignado: CDP N.º C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 Fuente: Propios – Recurso 20 por valor de \$4.447.730.000 Fuente: Propios – Recurso 21 por valor de \$790.745.640 CDP N.º C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 Fuente: Nación – Recurso 10 por valor de \$67.205.620 Fuente: Propios – Recurso 21 por valor de \$1.806.674.511 En consecuencia, el pago deberá efectuarse respetando estrictamente la distribución de valores por CDP, fuente y recurso, garantizando la correcta imputación presupuestal de la operación.					
<div>Milena Novoa Peralta</div> <div>Vo Bo Jefe de Área (si requiere)</div>					
Firma del (los) Supervisor (es)					
<div>Milena Novoa Peralta</div> <div>MILENA NOVOA PERALTA</div> <div>DIRECTORA TECNICA ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO</div> <div>SUPERVISOR</div>					
CON LA PRESENTE FIRMA EL SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y AVALA EL PRESENTE PAGO. Entendiéndose que el contratista presentó toda la documentación para la legalización del pago, conforme se establecio en el Contrato suscrito con el presente proveedor o contratista de acuerdo a: a. Cumplimiento del objeto del contrato. b. Cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Copia de todos los documentos soportes fueron enviados a la Secretaria General, Grupo de Contratos, para archivo en la carpeta original.					

4. Factura electrónica con los requisitos de ley y/o documento equivalente, (en caso de que aplique, se debe asegurar que la factura se encuentre en estado aceptada en el SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF).

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
233	BOGOTA D.C.	2025-12-12	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.(33) NIT. MC.: 900479669	AGROBOLSA S.A.(30) NIT. MV.: 900119644

TIPO DE NEGOCIO: DISMCP - DISPONIBLES MCP

OPERACIÓN No.	87959408.0	MODALIDAD:		,COMPRADOR:	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A(33)
DOMICILIADO EN:	CALI	Y VENDEDOR:			AGROBOLSA S.A.(30)
DOMICILIADO EN:	BOGOTA D.C.	HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:			
PRODUCTO:	BOTES MOTORES Y EQUIPOS DE NAVEGACION - BOTES MOTORES EQUIPOS DE NAVEGACION Y DE PESCA	CANTIDAD:	1.00000	PRECIO:	6,842,514,111.000 00
EMPAQUE:	SIN EMPAQUE				
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	VARIEDAD:	XXXXXXXXXX	HUMEDAD:	XXXXXXXXXX
IMPUREZA:	XXXXXXXXXX	SITIO DE ENTREGA:	BARRANQUILLA -B/C		
F.ENTREGA:	2025-12-31	F.PAGO:	2026-03-06	FACTURA No.:	XXXXXX
EXPEDIDO POR:	XXXXXX				
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 45 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO	VR. PRESENTE TOTAL:	6,842,514,111.000 00	TITULO No.:	
T.E.A.:					0.00000
DIAS PLAZO:	0	F.RECOMPRA:	XXXXXXXXXX	VR. RECOMPRA TOTAL:	0.00000

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		6,842,514,111
Iva Producto	3.94	269,841,660
Impuesto Saludable Producto	.00	
Servicio de Registro	0.265000	18,132,662
Iva Servicio de Registro	19.000000	3,445,206
Comisión	0.284620	19,475,164
Iva Comisión	19.000000	3,700,281
Aceptada CyL	0.185000	12,658,651
IVA Aceptada CyL	19.000000	2,405,144
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.000000	
TOTAL		7,172,172,879

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.

Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple.

Cumplidos la totalidad de los requisitos, esta orden de transferencia es aceptada y protegida por los principios de finalidad y de protección de garantías (arts. 10 y 11 Ley 964/05).

OBSERVACIONES:

OPERACION SIN GARANTIA DE CREDITO EN BMC FINANCIACION PRIVADA DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC BOLETIN INFORMATIVO RN-260.


Codigo QR: 74992282

Codigo QR: 49489803

5. Planilla de seguridad social en estado Pagado y/o Certificación de aportes parafiscales firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Copia de la Cédula). De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Información básica de la planilla

Empresa:	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA	NIT:	860071250
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	noviembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	diciembre 2025
Número de Radicación:	91773477	Total a pagar:	\$442,274,800
Fecha de vencimiento:	12/12/2025	Total de empleados:	157
Fecha de Pago:	02/12/2025	Número de Administradoras:	19

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DE BOGOTA	Número Autorización:	1975961789
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	157		\$0	\$6,965,400
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	25		\$0	\$24,813,600
230301	800224808	Porvenir	49		\$0	\$59,851,700
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	6		\$0	\$16,935,700
231001	800227940	Colfondos	15		\$0	\$21,662,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	55		\$0	\$104,087,400
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	153		\$0	\$57,171,300
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	1		\$0	\$480,000
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	8		\$0	\$9,956,400
EPS002	800130907	Salud Total EPS	4		\$0	\$8,259,500
EPS005	800251440	Sanitas EPS	68		\$0	\$57,060,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	41		\$0	\$23,668,200
EPS010	800088702	EPS Sura	13		\$0	\$11,655,600
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	13		\$0	\$2,582,000
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	8		\$0	\$1,841,500
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	1		\$0	\$38,200
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	1		\$0	\$480,000

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	34		\$0	\$20,859,100
PASENA	899999034	SENA	34		\$0	\$13,906,000
						\$442,274,800

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

**El Suscrito Revisor Fiscal de
La Bolsa Mercantil De Colombia S.A. – BMC
NIT: 860071250 - 9**

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año 2025 que finalizará en el primer trimestre de 2026.
4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:
 - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas: 25193501 caja compensación familiar, 25193503 ICBF, 25193502 Sena, 251940 Aportes a pensión y 251945 EPS y ARL del 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025 contra la planilla Compensar OI No.91773477 del mismo corte.
 - Verificación que el pago de la planilla Compensar No. 91773477 pagada el día 02 de diciembre de 2025 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Bolsa Mercantil De Colombia S.A.

**CERTIFICA QUE:
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)**

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Bolsa Mercantil De Colombia S.A., la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud del mes de diciembre 2025, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de noviembre de 2025 mediante la planilla integrada de liquidación Compensar OI No. 91773477 por valor de \$442,274,800.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.





de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla de aportes en Línea que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Bogotá a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025, por solicitud de la Administración de La Bolsa Mercantil De Colombia S.A. y no podrá ser usado para otros fines.

FRANCISCO
JAVIER SUAREZ
CLEVES
Francisco Javier Suárez Cleves
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 54116-T
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.

Digitally signed by
FRANCISCO JAVIER SUAREZ
CLEVES
Date: 2025.12.09 13:58:03
-05'00'



6. Copia de la Tarjeta Profesional
del Contador y/o Revisor Fiscal.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

54116-T

FRANCISCO JAVIER
SUAREZ CLEVES
C.C. 80441467
RESOLUCION INSCRIPCION 91
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 03/07/97

Presidente

00062520



03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

010528

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.441.467

SUAREZ CLEVES

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

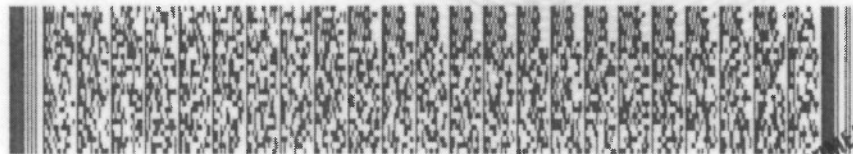
M

SEXO

26-ABR-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00011181-M-0080441467-20080604

0000378942A 1



7. Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores Vigente a la fecha, para el Contador y/o Revisor Fiscal.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FRANCISCO JAVIER SUAREZ CLEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80441467 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 54116-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

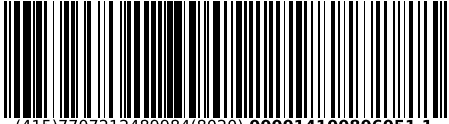

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

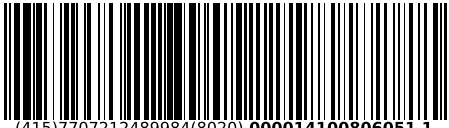
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

8. Registro Unico Tributario
Completo - Donde se pueda
verificar Contador y/o Revisor
Fiscal registrado ante la DIAN.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141008060511			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8600712509		6. DV 9		12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	
14. Buzón electrónico 31					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.		36. Nombre comercial	
37. Sigla BMC					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 113 7 21 TO A P 15					
42. Correo electrónico tatiana.avila@bolsamercantil.com.co					
43. Código postal 35118		44. Teléfono 1 6016292529		45. Teléfono 2 3157667277	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6619		47. Fecha inicio actividad 19790824		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1		51. Código	
52. Número establecimientos 1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 235789101314154142485255					
02- Gravamen a los movimientos financieros 13- Gran contribuyente 55- Informante de Beneficiarios Finales					
03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 15- Autorretenedor					
07- Retención en la fuente a título de renta 41- Declaración anual de activos en el extranjero					
08- Retención timbre nacional 42- Obligado a llevar contabilidad					
09- Retención en la fuente en el impuesto 48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
10- Obligado aduanero 52- Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 23			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre SUAREZ FRANCO JUAN CAMILO			985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado		

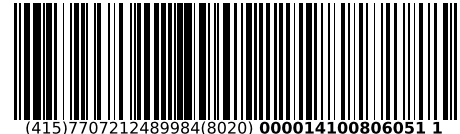
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 11 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141008060511			
				(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 7 1 2 5 0		9		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		1		63. Formas asociativas		3	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 5		0 5		82. Nacional	
72. Número		1 3 6 5		1 1 1 3		9 7 . 2 %	
73. Fecha		1 9 7 9 0 8 0 4		2 0 2 2 0 4 1 8		83. Nacional público	
74. Número de notaría		1 2		1 1		1 1 . 8 3 %	
75. Entidad de registro		0 3		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		1 9 7 9 0 8 2 4		2 0 2 2 0 4 2 0		8 8 . 1 7 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 1 2 3 1 2 3		0 0 1 2 3 1 2 3		85. Extranjero	
78. Departamento		1 1		1 1		2 . 8 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1		86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		1 9 7 9 0 8 0 4		2 0 2 2 0 4 1 8		87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 5 0 1 2 3 1		2 0 5 0 1 2 3 1		1 0 0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera							
1							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-			
2	7 4	2 0 1 8 0 9 0 1	8 9 0 3 2 1 1 5 1	- 0			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 11 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141008060511			
				 (415)7707212489984(8020) 000014100806051 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 7 1 2 5 0		9		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 4 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 3 5 5 0 2 2 4 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido AGUDELO		105. Segundo apellido VALENCIA		106. Primer nombre MARIA		107. Otros nombres INES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 2 1 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 4 6 3 7 6 9 0 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido HERNANDEZ		105. Segundo apellido SUAREZ		106. Primer nombre LINA		107. Otros nombres MARIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 1 6			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 8 0 4 1 8 0 3 5		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido SUAREZ		105. Segundo apellido FRANCO		106. Primer nombre JUAN		107. Otros nombres CAMILO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 7 1 2 5 0 9

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 5 2 4 5 5 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido PRADO	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ERNESTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 4 8 7 7 6 8 9	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CABAL	116. Segundo apellido CABAL	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres PABLO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 7 4 1 3 1 4 9	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RIVERA	116. Segundo apellido SARAZA	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	

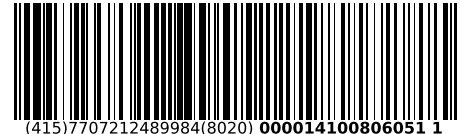
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 4 7 0 2 2 7	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VILLAMIZAR	116. Segundo apellido ORTIZ	117. Primer nombre SERGIO	118. Otros nombres ENRIQUE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 2 6 9 1 1 2	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ZULETA	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres ALBERTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 9 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 6	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 7 1 2 5 0 9

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 6 5 6 3 0 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido TABORDA	116. Segundo apellido AITKEN	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres HORACIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 9 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 6	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 7 1 3 4 9 8 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido BERNAL	117. Primer nombre HORACIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 9 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 6	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 4 2 0 2 9 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LIEVANO	116. Segundo apellido VEGALARA	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres PABLO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	

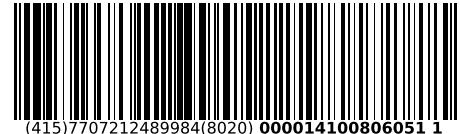
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 3 1 6 2 4 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ZAMBRANO	116. Segundo apellido CANIZALES	117. Primer nombre SAMUEL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 7 1 4 3 3 9 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido RICO	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 9 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 6	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 7 1 2 5 0 9

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 7 1 1 3 9 2 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LOPEZ	116. Segundo apellido OBREGON	117. Primer nombre EDUARDO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 7 1 9 7 6 9 1	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ROMAN	116. Segundo apellido CALDERON	117. Primer nombre HERNAN	118. Otros nombres MIGUEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 6 5 6 1 3 2	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CORTES	116. Segundo apellido MEJIA	117. Primer nombre EDWIN	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

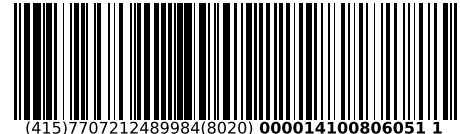
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 5 9 3 0 9 3	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BEDOYA	116. Segundo apellido VIZCAYA	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ENRIQUE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 4 3 4 8 9 1	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VALENCIA	116. Segundo apellido PINZON	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres RAFAEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro 2 0 2 3 0 5 2 5	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

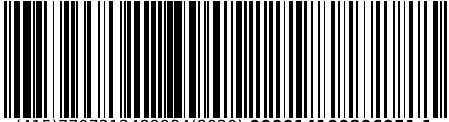
8 6 0 0 7 1 2 5 0 9

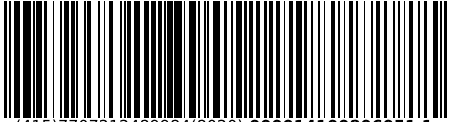
Operativa de Grandes Contribuyentes

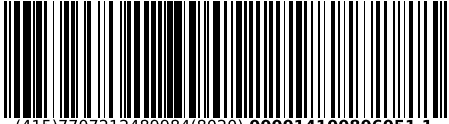
3 1

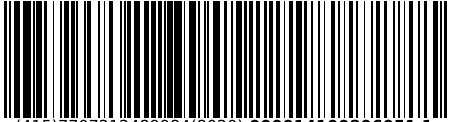
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

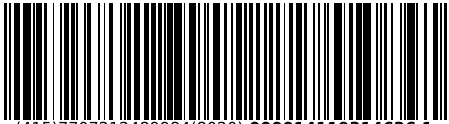
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 6 6 8 4 7 6 3 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido SARDI	116. Segundo apellido BLUM	117. Primer nombre GIOVANNA	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1, 0 3, 2 6	123. Fecha de retiro
1												
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 4 3 8 2 6 3 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido PIEDRAHITA	116. Segundo apellido TELLO	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ANDRES	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1, 0 3, 2 6	123. Fecha de retiro
2												
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 2 2 6 0 0 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido ESCOBAR	116. Segundo apellido CUARTAS	117. Primer nombre ANTONIO	118. Otros nombres JOSE	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1, 0 3, 2 6	123. Fecha de retiro
3												
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 4 1 2 9 5 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido CORREDOR	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1, 0 3, 2 6	123. Fecha de retiro
4												
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 4 8 8 0 5 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido BAUTISTA	116. Segundo apellido RIOS	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres CAMILO	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3, 0 5, 2 5	123. Fecha de retiro
5												

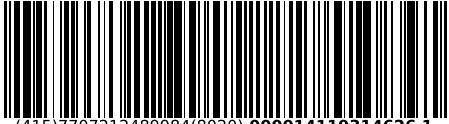
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 8 de 11 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141008060511			
 (415)7707212489984(8020) 000014100806051 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 7 1 2 5 0		9		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		8 0 4 4 1 4 6 7		5 4 1 1 6 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	SUAREZ		CLEVES		FRANCISCO		JAVIER
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	8 6 0 0 0 5 8 1 3		4		DELOITTE & TOUCHE S.A.S.		
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 2 0 4 0 7				
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 1 0 1 9 0 1 9 9		1 8 5 3 0 6 T		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	ROMERO		SANCHEZ		HAYDER		FABIAN
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	8 6 0 0 0 5 8 1 3		4		DELOITTE & TOUCHE S.A.S.		
	147. Fecha de nombramiento		2 0 2 2 0 4 0 7				
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 3 0 5 3 1 2 9 5		4 1 6 7 4 4 4 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	AVILA		CACERES		BETSY		TATIANA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	2 0 2 4 0 3 1 8						
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 3 1 8					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 9 de 11 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141008060511			
				 (415)7707212489984(8020) 000014100806051 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 7 1 2 5 0		9		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1		161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.							
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1		164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1					
165. Dirección CL 113 N 721 TO A P 15							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4, 0 6, 2 3			
168. Teléfono 7 4 0 6 0 7 4				169. Fecha de cierre 2 0 1 1, 1 2, 1 6			
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1		161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.							
163. Departamento Atlántico 0 8		164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1					
165. Dirección CR 54 64 245 OF 10 F							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2, 0 8, 0 8			
168. Teléfono 3 4 4 1 7 6 8				169. Fecha de cierre 2 0 1 0, 1 2, 0 9			
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1		161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.							
163. Departamento Santander 6 8		164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1					
165. Dirección CL 35 19 41 OF 904							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2, 0 8, 3 0			
168. Teléfono 6 4 2 3 0 6 9				169. Fecha de cierre 2 0 1 0, 1 2, 0 9			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 10 de 11 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141008060511			
				 (415)7707212489984(8020) 000014100806051 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 7 1 2 5 0		9		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1		161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.							
163. Departamento Valle del Cauca 7 6		164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1					
165. Dirección CL 64 NORTE 5 B 146 OF 401							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2, 0 8, 0 2			
168. Teléfono 6 6 6 1 3 0 9				169. Fecha de cierre 2 0 1 1, 0 9, 2 8			
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1		161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.							
163. Departamento Tolima 7 3		164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1					
165. Dirección ED CAMARA DE COMERCIO OF 404							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2, 0 8, 0 6			
168. Teléfono 2 6 3 0 4 0 0				169. Fecha de cierre 2 0 1 1, 1 1, 1 1			
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1		161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento: BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.							
163. Departamento Antioquia 0 5		164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1					
165. Dirección CARR 46 52 140 OF 1206							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2, 0 8, 0 2			
168. Teléfono 2 5 1 9 5 5 3				169. Fecha de cierre 2 0 1 1, 1 1, 2 5			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 11 de 11 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141008060511			
				 (415)7707212489984(8020) 000014100806051 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 7 1 2 5 0		9		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Agencia 0 1		Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento							
BOLSA NACIONAL AGROPECURIA S.A.							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Risaralda 6 6		Pereira 0 0 1					
165. Dirección							
ED MERCASA ADMINISTRATIVO OF 301							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
				2 0 0 2 0 8 0 6			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
3 1 3 1 0 3 0				2 0 1 0 1 2 0 9			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Sede 0 9		Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9					
162. Nombre del establecimiento							
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Bogotá D.C. 1 1		Bogotá, D.C. 0 0 1					
165. Dirección							
CL 113 7 21 TO A P 15							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
6 2 9 2 5 2 9							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

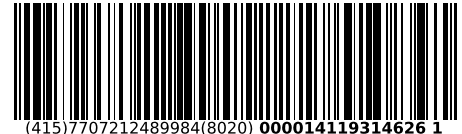
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141193146261			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119314626 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 5 0 2 3 5 9 8		1		Impuestos de Cali		5	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.							
36. Nombre comercial COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS				37. Sigla COMFINAGRO S.A.			
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Valle del Cauca		Cali			
1 6 9		7 6		0 0 1			
41. Dirección principal CL 64 NORTE 5 B 146 OF 303 C ED CENTROEMPRESAS							
42. Correo electrónico contador@comfinagro.com.co							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 1 8 2 0 6 4 8 2 9		6 0 2 6 8 0 0 8 3 7	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código		1 2		51. Código		2	
6 6 1 2		2 0 0 2, 0 6, 1 8					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9 6 1							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 59- Autorretención especial renta							
07- Retención en la fuente a título de renta 61- Autorretención concep comisiones vig							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
52- Facturador electrónico							
55- Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CHAVEZ RUEDA OSCAR			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 7 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141193146261			
 (415)7707212489984(8020) 000014119314626 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 5 0 2 3 5 9 8		1		Impuestos de Cali		5	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		3	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				70. Beneficio		1	
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados							
67. Sociedades y organismos extranjeros							
Composición del Capital							
82. Nacional				1 0 0 %			
83. Nacional público				0 . 0 %			
84. Nacional privado				1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero				0 %			
86. Extranjero público				0 . 0 %			
87. Extranjero privado				0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera							
1							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141193146261



(415)7707212489984(8020) 000014119314626 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 5 0 2 3 5 9 8

1

Impuestos de Cali

5

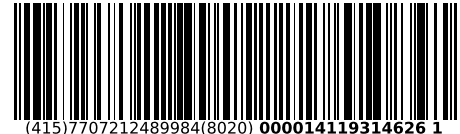
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 9 2 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 6 2 0 9 4 0 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CHAVEZ	105. Segundo apellido RUEDA	106. Primer nombre OSCAR
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 6 2 8 4 6 6 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PAZ	105. Segundo apellido LAMIR	106. Primer nombre GUSTAVO
107. Otros nombres ADOLFO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141193146261



(415)7707212489984(8020) 000014119314626 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 5 0 2 3 5 9 8 1

Impuestos de Cali

5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 6 7 0 5 7 2 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PARDO	116. Segundo apellido PELAEZ	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres JOSE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 7 1 9 4 0 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido MARROQUIN	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CAMILO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 7 7 6 9 7 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CASTAÑO	116. Segundo apellido VILLEGAS	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres ESTEBAN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

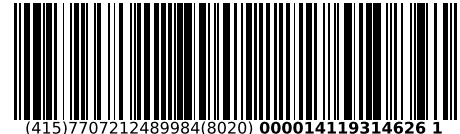
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 6 7 7 8 2 1 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VALENCIA	116. Segundo apellido ACOSTA	117. Primer nombre PEDRONEL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 3 1 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 4 4 1 1 6 4 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BETANCOURT	116. Segundo apellido OCHOA	117. Primer nombre JULIAN	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141193146261



(415)7707212489984(8020) 000014119314626 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 5 0 2 3 5 9 8 1

Impuestos de Cali

5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 7 3 0 1 5 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido ALFONSO	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres ANDRES	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 3 1 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 6 0 2 6 1 0 2 9	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido PORTILLA	117. Primer nombre LENNY	118. Otros nombres YUDITH	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 6 3 6 3 3 5 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MORALES	116. Segundo apellido VALLECILLA	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

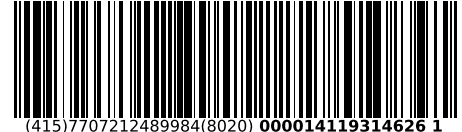
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 2 5 0 5 5 6 7	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CHACON	116. Segundo apellido RINCON	117. Primer nombre IVONE	118. Otros nombres PAOLA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 4 9 5 9 2 2 2	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DELGADO	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres HUMBERTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 4 2 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141193146261



(415)7707212489984(8020) 000014119314626 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 2 3 5 9 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

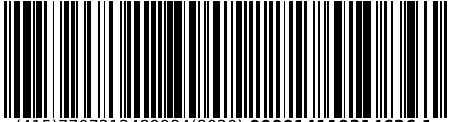
Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 9 2 7 7 1 2 5	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 4 6 9 7 T
	128. Primer apellido MORA	129. Segundo apellido MARTINEZ	130. Primer nombre HERNAN	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 5 9 3 1 1 2	133. DV 2	134. Sociedad o firma designada KRESTON RM S.A.	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 1 7			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 6 6 8 6 2 0 2 0	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 0 0 5 7 2 T
	140. Primer apellido MONTES	141. Segundo apellido RIOS	142. Primer nombre LUZ	143. Otros nombres AIDA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 5 9 3 1 1 2	145. DV 2	146. Sociedad o firma designada KRESTON RM S.A.	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 1 0 2 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 0 6 2 2 8 6 5 0 0	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 9 1 9 8 9 T
	152. Primer apellido MOSQUERA	153. Segundo apellido	154. Primer nombre MAYRA	155. Otros nombres ALEJANDRA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 3 0 4			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 7 de 7 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141193146261			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119314626 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 5 0 2 3 5 9 8		1		Impuestos de Cali		5	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8							
161. Actividad económica Corretaje de valores y de contratos de productos básicos 6 6 1 2							
162. Nombre del establecimiento COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS							
163. Departamento Valle del Cauca 7 6				164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1			
165. Dirección CL 64 NORTE 5 B 146 OF 303 C ED CENTROEMPRESAS							
166. Número de matrícula mercantil 5 8 5 9 1 8 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2 0 5 3 1			
168. Teléfono 6 0 2 6 8 0 0 8 3 7				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0							
161. Actividad económica Corretaje de valores y de contratos de productos básicos 6 6 1 2							
162. Nombre del establecimiento COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. BOGOTÁ							
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1				164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1			
165. Dirección CR 15 A 120 42 OF 501							
166. Número de matrícula mercantil 0 2 1 5 0 0 5 9				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 1 1 0 1 2			
168. Teléfono 6 0 1 2 1 4 0 4 8 2				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/12/2025

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 805023598

COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS SA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 16 93 78 ED SEKI OF 508 Teléfonos: 3182064829
Dirección electrónica: contador@comfinagro.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 19/09/2018
Matrícula Mercantil:02150059 Fecha inicio de Actividades: 01/09/2014 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 2

Actividad 1: 6612 - Corretaje de valores y de contratos de productos básicos
Actividad 2:
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
12/10/2011	2150059	COMISIONISTAS FINANCIEROS	CR 15A 120 42 OF 404	2140482
12/10/2011	2150059	COMFINAGRO SA	CR 15A 120 42 OFC 501	6013099353

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
21/09/2022	C.C.	16209400	OSCAR CHAVEZ RUEDA	REPRESENTANTE LEGAL
01/07/2025	C.C.	4428468	LUIS FERNANDO RAMIREZ CASTILLO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

9. Copia del contrato y/o
modificatorios o documento
que haga sus veces en cada
desembolso.

i. **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.**, sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante escritura pública No. 1103 del 11 de mayo de 2002 otorgada en la Notaría 2 de Buga, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, con NIT 805023598-1, representada legalmente en el presente contrato por **OSCAR CHAVEZ RUEDA**, en calidad de Gerente General Encargado, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.209.400, según certificado de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para todos los efectos se denominará la SCB; por un lado, y

ii. Por el otro, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con el NIT 900.479.669-8, representada en el presente contrato por **WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.070.103, actuando en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No 0553 del 23 de mayo de 2025 y posesionado mediante acta No 004 del 29 Mayo de 2025, facultado para contratar mediante el Decreto 4181 de 2011, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL**.

Primero. La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Segundo. La SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.

Tercero. Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil deberán ser compensadas y liquidadas en el sistema de compensación y liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.

Cuarto. La Entidad Estatal manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en adquirir los bienes descritos en los documentos de condiciones especiales con destino a la AUNAP de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y

Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

Quinto. La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de conformidad con lo manifestado por la Entidad Estatal, que tuvo como consecuencia que la SCB fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión, información que fue remitida por la Bolsa Mercantil mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2025 e identificada como acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 199.

Sexto. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Las Partes celebran el presente Contrato de Comisión, el cual se registrará por lo señalado en el presente documento:

Cláusula 1.- Objeto. Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Cláusula 1.1.- Objeto de la negociación: La negociación tiene como finalidad la adquisición, por parte de la AUNAP, de equipos de pesca comercial artesanal destinados a las asociaciones de pescadores artesanales a nivel nacional, en el marco del Programa Nacional de Fomento – Vigencia 2025, cuyas especificaciones técnicas, cantidades y sitios de entrega se detallan en las Fichas Técnicas de Producto (FTP) y de Negociación (FTN), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Mercado de Compras Públicas (MCP) de la BMC.

Cláusula 1.2.- Negocios objeto del encargo. En virtud del presente Contrato de Comisión, la SCB ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, en virtud de la cual la SCB adquirió el

derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante lo anterior, la ficha técnica provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La Ficha Técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

No obstante, lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación, se señala las características del negocio encargado de adquisición:

La negociación se realizará **en 1 operación**, en puja por precio, de la siguiente manera:

LOTE 1: UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA CONTINENTAL

LOTE- UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA CONTINENTAL			DATOS DE APERTURA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL MAXIMO DE NEGOCIACIÓN (Antes de IVA)
1	EMBARCACIÓN PESCA MARINA EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: Entre 7.70 Y 7,80 Metros Manga: Entre 1.80 Y 1.96 Metros Puntal: Entre 0.70 Y 1.05 Metros Altura De Espejo: Entre 0.51 Y 0.64 Metros Capacidad Carga Útil: Entre 1300 Y 1600 Kilogramos	44	\$ 28.952.239,25	\$ 1.273.898.527
2	EMBARCACIÓN PESCA CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: Entre 8.0 Y 8.20 Metros Manga: Entre 1.20 Y 1.30 Metros Puntal: Entre 0.45 Y 0.55 Metros Altura Espejo: Entre 0.38 Y 0.50 Metros Capacidad Carga Util: Entre 1200 Y 1400 Kilogramo	59	\$ 20.578.250,00	\$ 1.214.116.750,00
3	EMBARCACIÓN PESCA EN CIENAGAS EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: Entre 6.30 Y 6.70 Metros Manga: Entre 0.90 Y 1.10 Metros Puntal: Entre 0.45 Y 0.55 Metros Altura Espejo: Entre 0.38 Y 0.50 Metros Capacidad De Carga Útil: Entre 200 Y 500 Kilogramos	17	\$ 16.132.478,50	\$ 274.252.134,50
4	SENTENCIA (LOS MARLYNS) EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: 7.70m Manga: 1.96 Metros Puntal: Entre 0.76 Metros Altura De Espejo: Entre 0.51 Y 0.64 Metros Capacidad Carga Útil: Entre 1300 Y 1600 Kilogramos	3	\$ 33.709.000,00	\$ 101.127.000,00
5	SENTENCIA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: 12 Metros Manga: 1,2 Metros Puntal: 0,8 Metros Altura De Espejo: Entre 0,5 Metros Capacidad Carga Útil: 2000 Kilogramos Accesorio : Banca retirables entre otros	3	\$ 43.732.500,00	\$ 131.197.500,00
6	SENTENCIA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO: Eslora: 15 Metros Manga: 1,6 Metros Puntal: 1 Metros Altura De Espejo: 0.7 Metros Capacidad Carga Útil: 3500 Kilogramos Accesorio : Banca retirables entre	7	\$ 57.431.000,00	\$ 402.017.000,00
7	Motor Fuera De Borda 60 Hp 4 Tiempos (pata larga).	44	\$ 32.508.412,00	\$ 1.430.370.128,00
8	Motor Fuera De Borda 20 Hp 4 Tiempos (pata larga).	59	\$ 15.577.754,50	\$ 919.087.515,50

 <div> AUNAP <small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small> </div>	<u>CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN N° 810 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A - COMFINAGRO S.A</u>
---	--

9	Motor Fuera De Borda 6 Hp 4 Tiempos (pata larga).	17	\$ 8.804.366,00	\$ 149.674.222,00
10	Motor Fuera De Borda: 40HP 2 Tiempos (Pata corta)	3	\$ 19.474.228,50	\$ 58.422.685,50
11	Motor Fuera De Borda: 75HP 2 Tiempos (Pata larga)	10	\$ 36.453.102,00	\$ 364.531.020,00
12	Motor Fuera De Borda: 40HP 2 Tiempos (Pata Larga)	3	\$ 19.662.578,00	\$ 58.987.734,00
13	KIT DE SEGURIDAD MARÍTIMO -Equipamiento Mínimo De Seguridad: Bandera De Colombia. Luces De Navegación. Radio Vhf Portátil O Baliza Spot. Chalecos Salvavidas (3), Aro Salvavidas (1), Con 04 Bandas Reflectivas Extintor Multipropósito De 5 Libras (1). Silbato Marino. Espejo nautico. Linterna Led Recargable. Remos (2) en madera, plástico o aluminio labrados en una sola pieza de un solo tramo de 3 m. La principal característica de los remos es que floten, el material es indiferente, siempre y cuando floten. Bichero. Botiquín De Primeros Auxilios con exigencia DIMAR Resolución 415. Herramientas Básicas. Como Mínimo, Un Juego De Llaves De Boca Fija, Destornillador De Pala, Destornillador De Estrella, Llave Para Bujías, Cinta Aislante, Llave Expansiva, Pinzas, Cuchillo. Ancla en hierro de 1 metro de longitud, con 8 brazos con varilla lisa de media pulgada no acerada, con 2 metros de cadena calibre 5/16 pulgadas, Con 100 metros de manila de propileno calibre de 13 m.m, Pintada con pintura epóxica para uso náutico.	57	\$ 7.507.400,00	\$ 427.921.800,00
14	Chalecos Salvavida Reflectivo Rígido, Talla Única Ajuste Por Correas	380	\$ 69.910,25	\$ 26.565.895,00
15	MALLA MONOFILAMENTO, CABO POLIPROPILENO (# 8 por 400 metros (1 Rafia)), BOYA (PVC Azul de tagua (34unidades)), PLOMO, (Bala mediana redondo (180 unidades)), NYLON (Negro tubo por 450 gramos))	3	\$ 3.448.066,77	\$ 10.344.200,31
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR FIJO DE RECURSOS DISPONIBLES
16	Matricula Embarcación	57	\$ 1.362.500,00	\$ 77.662.500,00

Cláusula 2. Precio Oficial Para Cubrir La Contratación. El presupuesto oficial para cubrir esta contratación es de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$7.274.113.690)

Parágrafo 1. Máximo de Negociación. El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$\$6.842.514.112) que no incluye IVA de los bienes, no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Parágrafo 2. Ítem 16 “MATRICULA EMBARCACION”: UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA MARINA (INCLUYE MATRÍCULA): El valor de este ítem será hasta por SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 77.662.500,00). valor que NO incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación-y Liquidación.

El ítem 16 correspondiente a “matrícula embarcación”, no se sujetará al mecanismo de subasta, por lo cual se cerrará por el 100% del recurso disponible. Este componente se reconocerá y pagará al comitente

vendedor por el valor de pago acreditado más impuestos, por el comitente vendedor ante la Dirección General Marítima o la entidad que corresponda.

Cláusula 2.1. Información Presupuestal. El precio de la negociación se encuentra amparado y discriminado de la siguiente manera:

No. GDP-(DTAF)	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EN PESOS	VALOR A AFECTAR
24425	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	20	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	5.238.475.640,00	5.238.475.640,00
24525	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	10	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	2.035.638.050,00	2.035.638.050,00

Dentro del presupuesto estimado se encuentra incluido lo siguiente:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista miembro seleccionada;

ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Cláusula 3. Concepto de Pagos a la Bolsa Mercantil de Colombia y al Comitente Vendedor.

- a. Pago del Servicio de Compensación y Liquidación a la BMC:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto del Servicio de Compensación y Liquidación de la BMC el **0.21%**, más IVA, sobre el valor total de la operación que se celebre, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva en la cual se abonarán los recursos.
- b. Pago del Registro en Bolsa:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto de Registro en Bolsa el CERO PUNTO TREINTA POR CIENTO (0,30%), más IVA, sobre el valor total de las operaciones que se celebren, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva.
- c. Pago Estampa Cronológica:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto de Estampa Cronológica la suma de \$28 pesos más IVA sobre el valor total de las operaciones que se celebren, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva.
- d. Costo Comisión a la BMC:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto del Servicio de Comisión el **0.28462%**, más IVA, sobre el valor total de la operación que se celebre, en la cuenta definida por el Comisionista Comprador, para lo cual debe entregar al supervisor del contrato la certificación bancaria respectiva en la cual se abonarán los recursos.

El valor resultante del contrato de comisión se girará a la SCB, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la certificación por esta última de la celebración y costos de la operación en el mercado abierto de compras públicas, efectuando las retenciones y descuentos tributarios.

Los servicios de comisión se pagarán al comisionista de la siguiente manera:

- a. El primer cincuenta por ciento (50%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas;

- b. El cincuenta (50%) por ciento RESTANTE DE LA OPERACIÓN, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada o a la terminación del contrato de comisión, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

Nota 1. El incumplimiento por parte de la punta vendedora no podrá ser causal de no pago del contrato de comisión, siempre que el comisionista comprador haya acompañado y asistido a la punta compradora en los trámites que dicho incumplimiento demande, y previa verificación del cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo.

Nota 2: Estará a cargo de la sociedad comisionista compradora asumir los costos que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000), sobre las sumas por concepto de comisión e IVA, pagadas a través del sistema de compensación y liquidación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC. S.A.

Nota 3: La sociedad comisionista compradora deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Cláusula 4. Concepto de Pagos a la Bolsa Mercantil de Colombia y al Comitente Vendedor.

- e. Pago al Comitente Vendedor (proveedor):** El valor de los bienes comprados se pagará a los comitentes vendedores de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales, contra la entrega parcial o total de los bienes recibidos a satisfacción por el supervisor, cuyas condiciones y términos serán en las Fichas Técnicas de Negociación respectivas, en atención a la naturaleza de los bienes, montos y cantidades a comprar.

Para estos efectos, las facturas que se radiquen durante el mes, se tramitarán de manera conjunta a partir del mes siguiente a su recepción.

Los valores correspondientes a los bienes recibidos a satisfacción serán pagados dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a su radicación, previa presentación completa y en debida forma de los siguientes requisitos:

- a.** Factura Original y copia por la totalidad de los bienes entregados, describiendo el producto entregado, cantidades, precio unitario, IVA y precio total. Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente.

- b.** Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor de la operación del comitente comprador.
- c.** Certificado de pagos de parafiscales y seguridad social del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal del adjudicatario, según el caso, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- d.** La factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del comitente vendedor.

PARAGRAFO: El supervisor designado por el comitente comprador expedirá el Acta de recibo a satisfacción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de manera completa y acorde a lo requerido de los documentos relacionados en los numerales anteriores.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de operación de mercado abierto designado por el comitente comprador.

Los pagos se efectuarán previa presentación por parte del comitente vendedor de los informes de ejecución a que hubiere lugar, los cuales deberán estar debidamente aprobados por el supervisor o comité supervisor designado por la AUNAP o el interventor seleccionado, según sea el caso.

La entidad efectuará las retenciones de ley, que deberá asumir el comitente vendedor, por concepto de RETE ICA, RETEFUENTE y RETEIVA.

Estará a cargo del comitente vendedor, asumir los costos que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x100), sobre las sumas por concepto de costos de operación e IVA, pagadas a través del sistema de compensación y liquidación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC. S.A.

El valor de la apropiación presupuestal para este fin, incluye los gastos administrativos, operativos y transporte que demande el comitente vendedor para su ejecución, entrega, operación y seguimiento de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

El pago al comitente vendedor dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados.

Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación, el cual deberá ser presentado para el pago.

Nota 1: El comitente vendedor deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, así como los gravámenes a los que se

dé lugar con relación al reintegro de los recursos no ejecutados si fuese el caso.

Los recursos destinados al cumplimiento de las operaciones celebradas y administrados por la Bolsa Mercantil no generarán rendimientos financieros, en atención a que lo mismos se consignarán en una cuenta corriente del sistema de compensación y liquidación, esto es, una cuenta a la vista, por la disponibilidad requerida por la operación, según Instructivo Operativo No. 004 del 6 de agosto de 2018.

Nota 2: Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión para la presente negociación, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

El comitente vendedor no podrá acreditar en el SIB la factura hasta tanto la documentación no esté completa y aprobada. Así mismo tampoco se podrá ingresar la factura hasta tanto no esté suscrita el acta de recibo satisfacción por el supervisor ni tampoco sin que se haya realizado el procedimiento establecido en la Circular externa del Ministerio de Hacienda No. 16 del 9 de marzo de 2021.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público, de tal manera que la AUNAP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el COMISIONISTA Y EL COMITENTE VENDEDOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Si transcurridos 120 días corrientes después de la operación no se ha dado una instrucción de giro, los recursos de la entidad que continúen bajo la administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa serán girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION

Tipo y número de cuenta: No.61011573

Código (Portafolio): 381 (código de identificación de la AUNAP)

Entidad Bancaria: Banco de la República

El Comitente Comprador y Vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las

medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Cláusula 5. Entrega. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato deberán ejecutarse donde las necesidades lo requieran dentro del territorio colombiano y de acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica de Negociación (FTN).

Cláusula 6. Operaciones. Una (01).

Cláusula 7. La oferta que más se aproxime a la media geométrica. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las fichas técnicas de negociación según sea necesario, así como la de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y la Circular Única de Bolsa sea admisible, previo acuerdo entre las partes.

Cláusula 8. Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, adicionado en cinco (5) días hábiles, si las Partes no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de la Ficha Técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la Entidad Estatal. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Entidad Estatal en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Entidad Estatal.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. La SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a éstos permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada la SCB a comunicar a la Entidad Estatal a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad Estatal, la SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna la SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la SCB actuar a su arbitrio.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

Cláusula 9. Plazo de Ejecución. El plazo para la ejecución -- será hasta el 31 de diciembre de 2025, para la entrega de los bienes descritos en el objeto de la negociación, contados a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; dentro del plazo en mención, el comitente vendedor deberá realizar la entregas a las asociaciones, por ítems según corresponda, hasta cumplir con el 100% con la entrega de los bienes de conformidad con el cronograma aprobado por la Entidad, para lo cual deberá informar al supervisor con tres (3) días calendario de antelación, la hora aproximada para que el personal responsable de la recepción de los elementos se programe para el efecto.

El comitente vendedor deberá presentar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación o a su adición o modificación, según corresponda, para aprobación de la AUNAP, el cronograma y programación de entregas con fecha exacta de entrega, dividido por asociación, en un máximo de un evento de entrega por asociación y cuatro eventos de entrega por día, siempre que las condiciones de desplazamiento lo permitan, distribuyendo las entregas geográficamente por dirección regional y de manera equitativa durante el plazo de la operación, con programaciones iniciales de entrega máximo a partir de los (30) días calendario siguientes al inicio de la ejecución de la

operación, de forma que le permita al supervisor hacer el seguimiento adecuado y en sitio a cada una de ellas; este cronograma será de obligatorio cumplimiento y constituirá una condición de entrega, cronograma que solo podrá modificarse mediante solicitud motivada autorizada por la AUNAP, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar o a la efectividad de garantías por los perjuicios que ello genere. Los ajustes o respuestas a aclaraciones u observaciones formulados por la AUNAP al cronograma deberán ser respondidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación.

La AUNAP podrá solicitar ajustes a la programación para poder acompañar las entregas en un mismo municipio o municipio cercano, hasta cumplir con el 100% con la entrega de los bienes, en la medida que los bienes se encuentren disponibles.

En caso de discrepancia en la construcción del cronograma, primará la posición de la AUNAP.

El cronograma se entenderá obligatorio y vinculante para las partes si transcurridos diez (10) días hábiles desde su envío a la Entidad, esta guardare silencio frente al mismo.

Las entregas se entenderán perfeccionadas con el descargue e instalación de los bienes por parte del comitente vendedor, en el sitio establecido por la AUNAP, en compañía de un representante de cada comitente vendedor; igualmente deberá efectuarse en horario hábil laboral en cada uno de los sitios de entrega descritos en la Ficha Técnica de Negociación, o en horario no hábil previa autorización de la Entidad.

Cláusula 10. Comisiones. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado de acuerdo con el Acta de Rueda de Selección de Sociedad Comisionista No. 199 del 13 de noviembre de 2025, el porcentaje será **0.28462%** sobre el valor total antes de IVA del giro de la operación que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para la compensación y la liquidación.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Cláusula 11. Forma de pago de la operación. La Entidad Estatal pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. al comitente vendedor, bajo los términos relacionados en el literal e de la Cláusula 3. del presente contrato.

La Entidad Estatal deberá poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de la SCB con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados a la Bolsa Mercantil, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

Las retenciones del pago al comitente vendedor de los bienes se realizarán a favor del comitente vendedor, quien es el sujeto pasivo de la aplicación de las mismas.

El pago deberá realizarse a la siguiente cuenta:

ASUNTO	A NOMBRE DE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
Compensación y liquidación (Pago de producto)	Bolsa Mercantil de Colombia S.A	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080181647

Cláusula 12. Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en la Circular Única de Bolsa, para cada concepto. Los recursos para este pago deben ser provistos por la Entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la rueda de negocios.

El pago debe realizarse a la siguiente cuenta

OBJETO	A NOMBRE DE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
Pago de Costos BMC	<u>COMFINAGRO S.A.</u>	805.023.598-1	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080020977

Cláusula 13. Forma de pago de la Comisión. Los servicios de comisión se pagarán al comisionista de la siguiente manera:

- A. El primer cincuenta por ciento (50%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas;
- B. El cincuenta (50%) por ciento RESTANTE DE LA OPERACIÓN, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada o a la terminación del contrato de comisión, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

El pago de la comisión se realizará directamente a la Sociedad Comisionista en la cuenta corriente a nombre de COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A. identificado con 805023598-1 y NO se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

El pago deberá realizarse a la siguiente cuenta:

OBJETO	A NOMBRE DE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
PAGO DE COMISIÓN	<u>COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.</u>	805.023.598-1	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	159183797

El pago o desembolso se realizará por conducto de la AUNAP previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos o desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, de tal manera que la AUNAP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA Y EL COMITENTE VENDEDOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Cláusula 14. Obligaciones de la entidad estatal

1. Impartir a la SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;
2. Pagar a la SCB la tarifa de comisión que corresponda dentro de los términos señalados en el presente contrato.
3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a los servicios adquiridos por su cuenta por la SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes;
4. Diligenciar y suscribir el contrato de Comisión, formatos y documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de la operación;
5. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o a lo reglamentaria de Funcionamiento y operación de BMC.
6. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
7. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular el mercado o afectar la libre competencia e interferencia de operaciones.
8. Ejercer la supervisión del contrato.
9. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la Forma de Pago.
10. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de su objeto.
11. Realizar el trámite pertinente para la expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal.

12. Realizar la Aprobación de la Garantía de cumplimiento.
13. Publicar el contrato de comisión en el SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
14. Recibir los servicios en las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y en las Fichas Técnicas de Producto (FTP).
15. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
16. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
17. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
18. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)
19. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
20. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique.
21. Expedición del Registro Presupuestal.

Cláusula 15. Obligaciones de la SCB.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SCB

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso.
3. Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.
6. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
7. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

11. Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO:

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.

Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas de la SCB

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.1.15 del reglamento de funcionamiento y operación de la BMC.
3. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
5. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba.

6. Remitir al comitente comprador, dentro del día hábil siguiente al cierre de cada operación, los valores unitarios de cierre de los elementos adquiridos.
7. Documentar y comunicar a la Entidad Estatal dentro del día hábil siguiente a su celebración, las operaciones que realice por cuenta de esta, así como sus adicciones, prórrogas o modificaciones, y entregar dentro del día hábil siguiente al registro de la operación, la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
8. Presentar a la AUNAP los extractos financieros de las operaciones celebradas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
9. El comisionista se obliga a cargar en la plataforma electrónica SECOP II, todos los documentos técnicos y financieros de la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación.
10. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de BMC.
11. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
12. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
13. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC.
14. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
15. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a las prácticas de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
16. Guardar confidencialidad de la operación ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
17. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
18. Analizar y conocer el mercado bursátil de los bienes a adquirir, con el fin de asesorar a la AUNAP en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y los procedimientos que efectúe la entidad para negociarlos en el momento más adecuado.
19. Transmitir en forma amplia y continua en la BMC y a través de las sociedades comisionistas, la información relacionada con los productos a negociar y la logística y distribución de los mismos, las respuestas a las

observaciones previas a la rueda, de conformidad con las instrucciones de la AUNAP, para garantizar la pluralidad de proveedores.

20. Adquirir los productos indicados en el estudio previo en las cantidades, calidades, fechas, condiciones y términos establecidos para la negociación en el contrato de comisión.
21. Verificar que la Bolsa Mercantil de Colombia realice la publicación del Boletín informando sobre la rueda de negociación que se adelantará.
22. Recibir de la BMC, la documentación aportada por los comitentes vendedores a través de sus comisionistas y realizar la correspondiente verificación del cumplimiento de las fichas técnicas de negociación, productos y demás, emitir concepto escrito a la AUNAP frente a los mismos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de negocios.
23. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.
24. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así mismo como la confianza del público en el mismo.
25. Apoyar y asesorar la supervisión a cargo del comitente comprador, ante los eventos en los que el supervisor reporte inconsistencias, incumplimientos o cuando así lo requiera para la correcta prestación del servicio, emitiendo los conceptos correspondientes y desplegando ante la BMC las acciones contempladas en su Reglamento Interno para el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en la ficha técnica de negociación y ficha técnica de producto.
26. Informar a la entidad estatal acerca de la operación celebrada por cuenta de él en desarrollo del contrato.
27. Elaborar para la AUNAP los informes del mercado bursátil que se requieran de los servicios de la negociación de conformidad con las solicitudes de la Entidad.
28. Entregar a la AUNAP el comprobante de negociación, al día siguiente en que ésta se realice.
29. Emitir concepto a la AUNAP frente a las modificaciones del contrato de comisión y de las operaciones de mercado abierto celebradas en virtud del mismo
30. Presentar al supervisor designado por la AUNAP informe de las adquisiciones realizadas en la rueda de negociación.
31. Velar porque el comitente vendedor cumpla con la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la AUNAP.
32. Tomar acciones y requerir al comitente vendedor frente a las novedades que se presenten, así como reportar e informar de manera inmediata a la AUNAP. Realizar seguimiento al cierre de las reclamaciones por parte del comitente vendedor.
33. Negociar los servicios requeridos por la AUNAP en procura de sus intereses y necesidades, y conforme a las fichas técnicas y condiciones determinadas en el mismo.
34. Cumplir con las directivas e indicaciones que dé la AUNAP y el supervisor designado para la ejecución del contrato de comisión.
35. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen de la comisión y conducir todos los negocios con lealtad, transparencia, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.

36. Realizar oportunamente las actividades que les indique la AUNAP para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
37. Presentar mensualmente al supervisor designado por la AUNAP los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA, e ICBF).
38. Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula de garantía del contrato de comisión.
39. Exigir del comitente vendedor la constitución de las garantías requeridas a favor de la AUNAP, en los términos indicados en la FTN.
40. Las demás inherentes al contrato, especialmente las contenidas en las normas que regulan la materia, lo contemplado en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa y demás normas concordantes.
41. Deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Cláusula 16. Prohibiciones. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa Mercantil o en la ley, a la SCB le estará prohibido:

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;
4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Entidad Estatal, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;
5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;
6. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa;
7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

Cláusula 16. Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las

operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado. La SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 17. Contraparte. La SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

Cláusula 18. Rendición de cuentas. La SCB deberá informar a la Entidad Estatal de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por la Entidad Estatal un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 19. Conflictos de interés. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Entidad Estatal o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 Deberes y Obligaciones con Relación a las Operaciones por Cuenta Propia del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Cláusula 20. Manejo independiente de los activos. La SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de la Entidad Estatal de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o los productos agropecuarios que hayan sido adquiridos por cuenta de la Entidad Estatal, no hacen parte de los activos de la SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, la SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de la Entidad Estatal.

Así mismo, deberá preservar el manejo independiente de los recursos de la Entidad Estatal y de otros clientes en cuentas corrientes, para lo cual deberán disponer la apertura de cuentas en entidades financieras diferentes a aquellas en las cuales la SCB posea cuentas para el manejo de sus propios recursos, salvo que en el evento de optar por la apertura de cuentas en la misma institución financiera, se prevea expresamente que en ningún caso pueda tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la SCB, con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.

Cláusula 21. Supervisión. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del comisionista comprador (contrato de comisión), será ejercida por el DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO de la AUNAP o quienes hagan sus veces, con el apoyo de los demás profesionales que se designen para tal fin.

La supervisión, vigilancia y control de las obligaciones a cargo del Comitente Vendedor (ejecución de las operaciones que por cuenta de la AUNAP realiza la SCB a través del mercado de compras públicas de la BMC) será ejercida por el DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO de la AUNAP, conforme a las entregas programadas en sus respectivas circunscripciones, quienes se encargarán de la verificación, recepción de los elementos adquiridos, posterior entrega a los beneficiarios y el seguimiento respectivo y estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

Cláusula 22. Garantías.

Revisados los riesgos que podrían afectar la presente contratación, el oferente que resulte favorecido deberá constituir a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP una garantía única de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales dentro del día hábil siguiente a la publicación del oficio de aceptación en el SECOPII, por parte de la Entidad, de conformidad con lo establecido en las normas legales que rigen la materia a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP con NIT 900.479.669-8, debidamente firmada por el Representante Legal, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y que deberá incluir como riesgos amparados, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, los siguientes:

GARANTÍAS EXIGIBLES A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA*			
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimiento	20 % del valor estimado de la remuneración del comisionista de la negociación calculado sobre el valor de las OMA inicialmente autorizadas.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, así como por el pago de multas o sanciones pactadas.
Calidad del servicio	30 % del valor estimado de la remuneración del comisionista de la negociación calculado sobre el valor de las OMA inicialmente autorizadas.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir de la terminación del contrato.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor estimado de la remuneración del comisionista de la negociación, calculado sobre el valor de las OMA inicialmente autorizadas.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL COMITENTE VENDEDOR			
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimiento	20 % del valor de las operaciones.	Vigencia igual al término de ejecución de la negociación y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración de la operación	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, así como del pago de multas, sanciones o descuentos pactados.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	30 % del valor de la operación.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.

* La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados se entiende otorgada sin perjuicio de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento requeridos en los documentos de condiciones especiales (fichas técnicas de productos.)

Cláusula 23. Declaraciones de la Entidad Estatal. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, la Entidad Estatal declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal y para constituir garantías si fuere el caso;
2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la Bolsa Mercantil o a través de la página de Internet de la Bolsa Mercantil;
3. Que conoce los procedimientos operativos de la Bolsa Mercantil y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de la SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;
5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta la SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en

precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por la SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;

6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la Bolsa Mercantil, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;

7. Que toda la información que ha suministrado a la SCB es veraz, y que la realización de sus operaciones no será utilizada como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;

8. La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil;

9. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a la SCB o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios;

Cláusula 24. Autorizaciones de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal autoriza irrevocablemente a la SCB para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que solicite por escrito a las cuentas bancarias relacionadas en el registro del comitente vendedor, previa autorización de la entidad estatal, y asumiendo cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;

2. Realizar transferencias y pagos vía Automated Clearing House — Cámara de Compensación Automatizada - ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asumiendo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;

3. Autoriza a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con la SCB;

4. Consolide sus órdenes de adquisición de activos con las de otros clientes, así como para fraccionarlas posteriormente, de conformidad con las políticas y procedimientos adoptados por la SCB para la consolidación y fraccionamiento.

Cláusula 25. Inclusión en bases de datos. Autorizo a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las

mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 26. Deber de información. La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentares que la SCB le exija. En todo caso, la Entidad Estatal se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Cláusula 27. Indemnidad. Cada parte se compromete a mantener indemne a la otra parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 28. Merito ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

Cláusula 29. Vigencia. El presente contrato estará vigente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Grupo de Gestión Contractual, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal por parte del Coordinador Grupo Gestión Financiera y Contable de La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Cláusula 30. Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 31. Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto “Comités arbitrales, mesas de trabajo, acuerdos directos entre las partes” de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Cláusula 32. Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere el presente Contrato de Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-049
			Versión: 01
	FORMATO MINUTA ACLARACIÓN		Fecha: 13/08/2024

		ACLARACIÓN DEL CONTRATO N°810 DE 2025																																										
CONSIDERACIONES																																												
El día 20 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato N°810 de 2025, entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP con NIT 900.479.669-8 y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A. , cuyo objeto consiste en "Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.”.																																												
ACLARACIONES CONTRACTUALES:																																												
1.	Por un error, que no afecta en absoluto la validez del contrato, en la Cláusula 2.1. Información Presupuestal, se incluyó un cuadro con la identificación de los CDP, fuentes, recuso y valor que no era preciso, por lo que se aclara que el correcto es el siguiente:																																											
<table><tr><th>No. CDP- (DTAF</th><th>CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO</th><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th><th>USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</th><th>VALOR EN PESOS</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr><tr><td rowspan="2">24425</td><td rowspan="2">C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP</td><td>PROPIOS</td><td>20</td><td>A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA</td><td>\$ 4.447.730.000</td><td>\$ 4.447.730.000</td></tr><tr><td>PROPIOS</td><td>21</td><td>A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA</td><td>\$ 790.745.640</td><td>\$ 790.745.640</td></tr><tr><td rowspan="2">24525</td><td rowspan="2">C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP</td><td>NACION</td><td>10</td><td>A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA</td><td>\$ 67.205.620</td><td>\$ 67.205.620</td></tr><tr><td>PROPIOS</td><td>21</td><td>A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA</td><td>\$ 1.968.432.430</td><td>\$ 1.968.432.430</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$ 7.274.113.690</td></tr></table>							No. CDP- (DTAF	CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO	FUENTE	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A AFECTAR	24425	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	PROPIOS	20	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 4.447.730.000	\$ 4.447.730.000	PROPIOS	21	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 790.745.640	\$ 790.745.640	24525	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	NACION	10	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 67.205.620	\$ 67.205.620	PROPIOS	21	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 1.968.432.430	\$ 1.968.432.430	TOTAL						\$ 7.274.113.690
No. CDP- (DTAF	CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO	FUENTE	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A AFECTAR																																						
24425	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	PROPIOS	20	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 4.447.730.000	\$ 4.447.730.000																																						
		PROPIOS	21	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 790.745.640	\$ 790.745.640																																						
24525	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	NACION	10	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 67.205.620	\$ 67.205.620																																						
		PROPIOS	21	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTUR A, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA	\$ 1.968.432.430	\$ 1.968.432.430																																						
TOTAL						\$ 7.274.113.690																																						


RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General (E)

Proyectó: John H. Gómez S. – Contratista GGC 
Revisó: Diana Carolina Ladino Durán – Asesora Dirección. 

10. Certificación Bancaria
cuenta exclusiva.

**EL BANCO DE BOGOTÁ
BANCA INSTITUCIONAL**

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificada con NIT No 8600712509 se encuentra vinculada al BANCO DE BOGOTÁ a través de la cuenta corriente No 080181647 a nombre de BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA desde 06 de noviembre de 2013 actualmente se encuentra ACTIVA.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 01 de diciembre de 2025 con destino a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,



PAULA ANDREA BAUTISTA MORA
Ejecutiva de cuenta CEO 1424
Banco de Bogotá

11. Formato acta de designación FT-GC-047 última versión en cada desembolso del proyecto y Memorando radicado de la designación de los apoyos a la supervisión técnicos, financieros y jurídicos del convenio.

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-047
	FORMATO ACTA DE DESIGNACION DE SUPERVISIÓN	Versión: 02
		Fecha: 05/07/2024



Fecha: 2025-12-18 12:08:32
Radicado: I2025NC008558
No Folios: 2



Destinatario: MILENA BUHGEYZ NOVOA PERALTA
Asunto: COMISIONISTAS FINANCIEROS AGRO

Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2025

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No 743 DE 2025

PARA: MILENA BUHGEYZ NOVOA
Director(a) de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.

DE: WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO
Director General

ASUNTO: Designación de supervisión del convenio No 810 de 2025.

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente contrato, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

No CONVENIO	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO
810	2025	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS SA - COMFINAGRO SA	Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas contemplada en la Resolución No 3119 de 2022 “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y/o convenido, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-047
	FORMATO ACTA DE DESIGNACION DE SUPERVISIÓN		Versión: 02
			Fecha: 05/07/2024

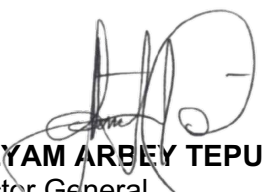
Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato y/o convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del término de ley, remitida en original (cuando haya lugar a ello) y de manera oportuna al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, y en consecuencia, se la da la orden de inicio, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9164078&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Atentamente,


WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO
 Director General

Proyecto: Yuris Urueña – Contratista GGC 
 Reviso: Diana Carolina Ladino Durán– Asesora Dirección 

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-035
			Versión: 02
	FORMATO ACTA DE INICIO		Fecha: 12/04/2024

**LOS SUSCRITOS SUPERVISORES DEL CONTRATO DE COMISIÓN
810 DE 2025 ORDENAN:**

Prevía verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución; se da inicio al contrato de comisión celebrado entre LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-, y COMFINAGRO S.A que a continuación se describe:

Contrato de comisión 810 de 2025				
NÚMERO:	810 de 2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN SECOP:		22 de noviembre de 2025
NOMBRE DEL COTRATISTA	COMFINAGRO S.A			
NIT	805023598			
OBJETO	Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación.			
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
FECHA DE INICIO	27/11/ 2025			
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025			
VALOR TOTAL	7.274.113.690			
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	RP 301625 - Comisión a nombre de COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. RP 301725 - Costos a nombre de COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. (Registro en giro para endoso). RP 301825 - Operación a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. RP 301925 - Operación a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.			
GARANTIAS				
AMPARO	NO. DE POLIZA		VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44-101270684		DESDE 20/11/2025 HASTA 31/12/2028	SEGUROS DEL ESTADO
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025				
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA				
UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO, SE PROCEDE A DAR INICIO DE SU EJECUCIÓN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.				

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Milena Novoa Peralta
MILENA NOVOA PERALTA
DIRECTORA TECNICA ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO


OSCAR CHAVEZ RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL-
COMFINAGRO SA

Proyectó: Diana cerón *Diana Cañabarro Cerón C*

12. Certificación de aprobación de desembolso suscrito por el supervisor.

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO 810 DE 2025

HACEN CONSTAR:

Que se realizó la revisión de los documentos contables para el pago por concepto correspondiente al producto de Bolsa de la OPERACIÓN No. 87959408.0 del Contrato de comisión N°. 810 de 2025, suscrito entre SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A - COMFINAGRO S.A, cuyo es: “Objeto: “Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán la relación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, mediante la cual esta última actuará en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad para realizar la negociación y adquisición de equipos de pesca a través de los sistemas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme a su Reglamento de Funcionamiento y Operación”.

De acuerdo Valor y forma de pago Cláusula **11. Forma de pago de la operación.** La Entidad Estatal pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. al comitente vendedor, bajo los términos relacionados en el literal e de la Cláusula 3. del presente contrato.

La Entidad Estatal deberá poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de la SCB con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados a la Bolsa Mercantil, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se

encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

En consecuencia, **se otorga el visto bueno del supervisor y se autoriza el trámite de pago correspondiente**, de acuerdo con la forma y condiciones pactadas.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

Milena Novoa Peralta

MILENA NOVOA PERALTA

Directora Técnica de Administración y Fomento
Supervisor

13. SECOP II - Se verificará por medio de pantallazo de la plataforma Ítem 7 ejecución del contrato, donde se evidencie la cuenta de cobro en estado aprobada por el supervisor..

Editar Contrato

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCINTR.8616415&aw...

Finalizar actualización

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Volver

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	BOTA1412	12/12/2025 12:00 AM (UTC-5 horas)	-	30.791.313 COP	30.641.862,47 COP	30.641.862,47 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 002	BOTA1413	12/12/2025 3:28 PM (UTC-5 horas)	-	9.737.582 COP	11.587.722,58 COP	11.587.722,58 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 003	87959408	12/12/2025 3:57 PM (UTC-5 horas)	18/12/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	7.112.355.771 COP	7.112.355.771 COP	7.112.355.771 COP	Aprobado Detalle Marcar como pagados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	7.274.113.690,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	7.112.355.771,00 COP	97,78%	-
Valor facturado pendiente de pago:	7.112.355.771,00 COP	97,78%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	7.274.113.690,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	7.274.113.690,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

14. Demás requerimientos exigidos en cada convenio establecidos en los estudios previos y/o sus modificatorios.



SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Ref: la firma comisionista COMFINAGRO S.A. se permite informar que comprará el viernes, 12 de diciembre de 2025.

No. Lote	Descripción del Producto	Unidad medida	Cantidad
1	EQUIPOS DE PESCA	UNIDAD	1

PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo señalado en el numeral 3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES de la Ficha Técnica de Negociación publicada en la página WEB de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

FORMA DE PAGO

De conformidad con lo señalado en el numeral 6. FORMA DE PAGO de la Ficha Técnica de Negociación publicada en la página WEB de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

MODALIDAD DE PUJA

Puja por precio

WILLIAM GRANADOS PÉREZ
Vicepresidente de Operaciones (E)

LAS FICHAS TÉCNICAS FUERON PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025

Señores:

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

Ciudad

ASUNTO: INFORME DE RUEDA DE NEGOCIACIÓN OPERACIÓN No 87917823

Apreciados señores,

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Comisión No. 2465, suscrito entre el AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y COMFINAGRO S.A., nos permitimos presentar el informe de cierre correspondiente a la operación celebrada el 12 de diciembre de 2025, relacionada con la adquisición de servicios logísticos, según las condiciones definidas en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y en los documentos contractuales respectivos.

Antecedentes.

El 12 de diciembre de 2025 se celebró el Contrato de Comisión No. 3368, suscrito por la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** y **COMFINAGRO S.A.**, en este documento las partes acordaron, las condiciones y términos de negociación para

“ADQUIRIR DE EQUIPOS DE PESCA COMERCIAL ARTESANAL PARA LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES NIVEL NACIONAL EN DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO VIGENCIA 2025.”,

cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales y demás anexos de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas”, de acuerdo con los Aspectos Técnicos, Financieros, Jurídicos y de Experiencia a los que se diera lugar.

Publicación de la Negociación

En cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia, se detalla a continuación el proceso de publicación:

- Respuesta a Observaciones



- Publicación Fichas de Negociación

Información del proceso

Entidad estatal

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Producto o servicio a negociar

EQUIPOS DE PESCA

Estado de la rueda de selección

Adjudicada

[← Volver](#)Número boletín:
260Fecha de publicación:
2025/12/01Fecha rueda:
2025/12/12Nombre de la SCB compradora:
COMFINAGRO S.A.

Fecha de publicación	Nombre del documento	Descargar
2025/12/01	Boletín Convocatoria a Rueda de Negociación	↓
2025/12/01	Ficha técnica de negociación v. definitiva	↓
2025/12/01	Ficha técnica de bienes, productos o servicios v. definitiva	↓
2025/12/01	Anexos. V. definitiva	↓
2025/12/01	Anexos. V. definitiva	↓
2025/12/01	Anexos. V. definitiva	↓
2025/12/12	Publicación de Id's	↓

Mandantes Habilitados:

El 12 de diciembre de 2025, la Bolsa Mercantil de Colombia informó que, para la negociación objeto de compra, se contaba con los siguientes mandantes habilitados, de acuerdo con la información reportada por la Unidad de MCP.

Señores:

S.C.B. COMFINAGRO S.A.

Buen día:

Se informa a esa sociedad comisionista compradora que, para el desarrollo de la rueda de negociación, NO cuenta con pluralidad de sociedades comisionistas vendedoras actuando por cuenta de comitentes vendedores habilitados, que lograron la acreditación de las condiciones de participación fijadas en la ficha técnica de negociación.

Se aclara que se entiende por ausencia de pluralidad, la habilitación de una (1) sociedad comisionista vendedora.

Desarrollo de la Rueda de Negociación.

Una vez verificados los mandantes habilitados con la Presidencia de la Bolsa, COMFINAGRO S.A. procedió a realizar la compra del producto, bien o servicio, hasta completar el presupuesto establecido por la Entidad, el cual fue conformado con base en las condiciones del mercado.

ESCANÉAME



Con base en esta información, se ingresó la postura de compra conforme a los términos definidos en el documento "FTN". Dichas posturas fueron consolidadas por una Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) habilitada.

La operación se celebró bajo la modalidad de puja por precio, y como resultado, fue adjudicada y registrada en bolsa. El comprobante de negociación fue expedido por un valor total de \$ 6,842,514,111

Como resultado, la operación fue adjudicada y registrada en bolsa con la siguiente información:

Operación	Fecha de la Operación	No. ORDEN	Producto	Cantidad	precio	Ciudad Entrega	Valor Negociacion	Iva Producto	Total Operación
								3.94%	
87959408	12/12/2025	1649	BOTES MOTORES Y EQUIPOS DE NAVEGACION-BOTES MOTORES EQUIPOS DE NAVEGACION Y DE PESCA	1	\$ 6,842,514,111	BOGOTA D.C.	\$ 6,842,514,111	\$ 269,841,660	\$ 7,112,355,771

Adjudicatario:

A continuación, se relaciona el mandante vendedor seleccionado, a quien se le adjudicó la operación en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia. Este proveedor cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y presentó la mejor oferta para el servicio, bien o producto establecido:

SCV VENDEDORA	MANDANTE VENDEDOR
AGROBOLSA S.A.	UNION TEMPORAL IMPACTO PESQUERO

Mandante	NIT	Participación
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO	900119644-0	50%
FIRPOL S.A.S.	800173511-6	50%

Obligaciones Posteriores al Cierre de la Negociación:

Una vez adjudicada la operación y como lo estipula la FTN y el contrato de comisión, la entidad debe girar a las cuentas de la Bolsa Mercantil de Colombia, el valor por concepto de Servicio de Registro, Servicio de Compensación y Liquidación y a la cuenta de COMFINAGRO S.A. el valor por concepto de comisión en el porcentaje indicado en el contrato de comisión en referencia:

Costos asociados a la BMC:

Servicio Registro	Iva Registro	Compensacion y Liquidacion	Iva	Total Costos
0.265%	19.000%	0.185%	19.000%	
\$ 18,132,662	\$ 3,445,206	\$ 12,658,651	\$ 2,405,144	\$ 36,641,663



Cuenta para el giro de costos a la BMC:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No.	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Costos de Bolsa	080020977	Corriente

Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser facturados y pagados por el COMITENTE COMPRADOR en un término no superior a quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la negociación. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB, tal como lo manifiesta la Circular Única de la Bolsa en el Artículo 1.7.5.1.3.- Oportunidad para el pago. Este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días hábiles más por solicitud del comitente comprador. **30 de diciembre de 2025.**

1. Comisión COMFINAGRO S.A.:

	Comision	Iva	Total Comisión
	0.28462%	19.000%	
50% Inicial	\$ 9,737,582	\$ 1,850,141	\$ 11,587,722
50% Final	\$ 9,737,582	\$ 1,850,141	\$ 11,587,722
	\$ 19,475,163.67	\$ 3,700,281.29	\$ 23,175,444.76

Cuenta de Giro de Recursos:

Concepto	Titular	Nit	Cuenta	Tipo	Banco
Pago de Comisión	COMFINAGRO S.A.	805.023.598-1	159183797	Corriente	Banco de Bogotá

PAGO DE LA COMISIÓN

Los servicios de comisión se pagarán al comisionista de la siguiente manera:

- El primer cincuenta por ciento (50%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas;
- El cincuenta (50%) por ciento RESTANTE DE LA OPERACIÓN, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada o a la terminación del contrato de comisión, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

Forma de pago al comitente Vendedor:

El valor de los bienes comprados se pagará a los comitentes vendedores de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales, contra la entrega parcial o total de los bienes recibidos a satisfacción por el supervisor, cuyas condiciones y términos serán en las Fichas Técnicas de Negociación respectivas, en atención a la naturaleza de los bienes, montos y cantidades a comprar.

Para estos efectos, las facturas que se radiquen durante el mes se tramitarán de manera conjunta a partir del mes siguiente a su recepción.



Los valores correspondientes a los bienes recibidos a satisfacción serán pagados dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a su radicación, previa presentación completa y en debida forma de los siguientes requisitos:

- a. Factura Original y copia por la totalidad de los bienes entregados, describiendo el producto entregado, cantidades, precio unitario, IVA y precio total. Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente.
- b. Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor de la operación del comitente comprador.
- c. Certificado de pagos de parafiscales y seguridad social del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal del adjudicatario, según el caso, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- d. La factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del comitente vendedor.

Cuenta para el giro de pago al proveedor a la BMC:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Compensación y Liquidación (pago de producto)	080-18164-7	Corriente

Agradecemos el giro de los recursos se realice en las fechas indicadas en el contrato de comisión en referencia con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones con la Bolsa Mercantil de Colombia y COMFINAGRO S.A.

De antemano agradecemos su atención.

Cordialmente,

LUCY ROJAS

Coordinadora de Operaciones MCP
COMFINAGRO S.A.





Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHygil YERY SAMIRA GIL RUBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL
Fecha y Hora Sistema: 16/12/2025 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 24425 de fecha 2025-10-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	301825	Fecha Registro:	2025-12-16	Unidad / Subunidad Ejecutora:		17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	5.238.475.640,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	5.238.475.640,00	Saldo x Obligar:	5.238.475.640,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	860071250	Razón Social:	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	080181647	Banco:	BANCO DE BOGOTA					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	13070103	Nombre:	WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO				Cargo:	DIRECTOR GENERAL					
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	810 DE 2025 - OPERACIÓN	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2025-12-16
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.									
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios	20	CSF									
					FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
						4.447.730.000,00	0,00						
					Total:		4.447.730.000,00	0,00	4.447.730.000,00	4.447.730.000,00			

17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios	21	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						790.745.640,00	0,00		
					Total:	790.745.640,00	0,00	790.745.640,00	790.745.640,00

Objeto:	VALOR QUE CORRESPONDE A OPERACIÓN CONTRATO 810 DE 2025 OPERACIÓN No. 87959408.0 - POR MEDIO DEL CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGISTRÁN LA RELACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y
---------	---

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-15-00-000	GESTION GENERAL CENTRAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	5.238.475.640,00	5.238.475.640,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SE REGISTRA DE ACUERDO A CONTRATO 810 DE 2025 CON SU RESPECTIVA ACLARACIÓN PUBLICADA EN SECOP II Y MEMORANDO INTERNO DTAF 1409 DE 2025



Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHygil

17-15-00-000

16/12/2025 12:00:00 p. m.

YERY SAMIRA GIL RUBIO

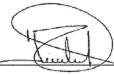
AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 24525 de fecha 2025-10-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	301925	Fecha Registro:	2025-12-16	Unidad / Subunidad Ejecutora:		17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	1.873.880.131,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	1.873.880.131,00	Saldo x Obligar:	1.873.880.131,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	860071250	Razón Social:	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	080181647	Banco:	BANCO DE BOGOTA					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	13070103	Nombre:	WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO				Cargo:	DIRECTOR GENERAL					
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	810 DE 2025 - OPERACIÓN	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2025-12-16
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.									
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación	10	CSF									
						FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR			
							67.205.620,00	0,00					
						Total:	67.205.620,00	0,00	67.205.620,00	67.205.620,00			

17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios	21	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						1.806.674.511,00	0,00		
					Total:	1.806.674.511,00	0,00	1.806.674.511,00	1.806.674.511,00

Objeto:	VALOR QUE CORRESPONDE A OPERACIÓN CONTRATO 810 DE 2025 OPERACIÓN No. 87959408.0 - POR MEDIO DEL CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGISTRÁN LA RELACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y
---------	---

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-15-00-000	GESTION GENERAL CENTRAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	67.205.620,00	67.205.620,00	NINGUNO
17-15-00-000	GESTION GENERAL CENTRAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	1.806.674.511,00	1.806.674.511,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SE REGISTRA DE ACUERDO A CONTRATO 810 DE 2025 CON SU RESPECTIVA ACLARACIÓN PUBLICADA EN SECOP II Y MEMORANDO INTERNO DTAF 1409 DE 2025